



## **BASES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACION DE BOLSAS DE TRABAJO PLAN CORRESPONSABLES JCCM 2021.-**

El Plan Corresponsables es una nueva política pública que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho y la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia.

El Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, consciente de la importancia de la conciliación de la vida familiar y laboral quiere ofertar una serie de actividades y servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias municipales (escuelas, ludoteca, centro joven, instalaciones deportivas...), cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que se sea de aplicación.

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria regular las bases para proceder a la creación de bolsas de trabajo mediante el procedimiento de concurso de méritos, para cubrir las necesidades de contratación de personal de las actuaciones reflejadas en el Plan Corresponsables organizado por el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo.

Se crearán bolsas de trabajo independientes relacionadas con las titulaciones requeridas en la base cuarta:

- Bolsa de trabajo de Educación Infantil/ Animación Sociocultural (Técnico/a Superior en Educación Infantil, Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia, Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística o Monitor de Ocio y Tiempo Libre)
- Bolsa de trabajo Animación Socio deportiva (Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva)

### **SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.**

Las funciones a realizar dentro del Plan Corresponsables de la JCCM estarán dirigidas a niños/as de 0 a 14 años y serán las siguientes:

- Actividades de ocio educativo y tiempo libre
- Actividades deportivas
- Atención y cuidado de niños
- Todas las tareas análogas y/o complementarias que se estimen convenientes al servicio y que desde la concejalía correspondiente se le asignen, estando relacionadas con la misión del puesto acordes a su formación y grupo profesional.





### **TERCERA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.**

La relación jurídica que ligará a la persona contratada con la entidad local será el de un contrato laboral temporal condicionado por las necesidades del servicio en función de la demanda por parte de los usuarios.

Una vez formadas las bolsas de trabajo, se realizarán llamamientos únicos al personal que haya sido incluido en la misma, procediéndose a la formalización de un contrato laboral en los términos establecidos en el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/20156, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es en régimen de dedicación a tiempo parcial en función de las características de la actividad a desarrollar. El número de monitores contratados estará en función de la demanda del servicio.

Las retribuciones serán las correspondientes según la categoría profesional y, en todo caso, el salario mínimo interprofesional establecido.

En todo momento el contrato quedará supeditado a la situación sanitaria y restricciones que marque la normativa COVID. Así mismo, el servicio podrá sufrir modificaciones según necesidades del servicio.

### **CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener más de dieciocho años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de tareas.
- d) No padecer enfermedad o impedimento físico para desempeñar el trabajo para el que se selecciona.
- e) No hallarse incurso/a de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.





f) Estar en posesión del certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

g) Estar en posesión de al menos una de las siguientes titulaciones o formación:

- Técnico/a Superior en Educación Infantil
- Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Los aspirantes deberán estar en posesión de la titulación requerida o estar en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

#### **QUINTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO.**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección (Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán el Registro del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo.

A dicho anexo habrá de acompañar la siguiente documentación.

- Copia del DNI/NIE (permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras).
- Copia de titulación exigida o copia de la solicitud acompañada de certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para obtenerla.
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
- Copia de los méritos alegados que sean objeto de valoración, conforme a lo determinado en las presentes bases:
  - o Titulación o copia del certificado acreditativo de cursos realizados, relacionados con las actividades de las presentes bases, con una duración mínima de 20 horas.
  - o Certificado de vida laboral y copia de contratos laborales, en su caso, que se hayan realizado, relacionados con la titulación exigida.





#### **SEXTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, igualmente, en el a sede electrónica de este Ayuntamiento.

#### **SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

La composición del tribunal calificador será en los términos establecidos en el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que los órganos de selección serán colegidos y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Su composición concreta será determinada por la Alcaldía, mediante Resolución con ocasión de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos aportados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente, o persona delegado por éste, y Secretaría, y sus decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarios para el cumplimiento estricto de las presentes Bases.





## OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El procedimiento de selección es el concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o experiencia, relacionados con las características de las actividades a realizar.

Méritos computables:

### a) Formación

- Grado universitario o equivalente relacionado con la titulación exigida en la convocatoria: 1 punto.
- Técnico Superior relacionado con la actividad a desarrollar: 0,70
- Cursos de formación o perfeccionamiento, en actividades relacionados con la materia de la presente convocatoria
  - De 20 a 50 horas: 0,10 puntos por curso
  - De 51 a 100 horas: 0,20 puntos por curso
  - De 101 a 300 horas: 0,40 puntos por curso
  - Más de 300 horas: 0,50 punto por curso

La puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.

### b) Experiencia profesional

- Por haber realizado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública 0,30 puntos por mes trabajado a jornada completa.
- Si es al servicio de una entidad privada 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa.
- A media jornada en la Administración Pública 0,15 puntos por mes trabajado.
- A media jornada en la entidad privada 0,10 puntos por mes trabajado.

Sólo se computarán meses completos de trabajo.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

La puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.





En caso de empate tendrán preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en experiencia profesional, de persistir el empate, se dará prioridad a la persona que acredite mayor formación.

#### **NOVENA.- RELACION DE APROBADOS, ACREDITACION DE REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Concluida la baremación se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formación de las bolsas de trabajo correspondientes y, en su caso, posteriores contrataciones y se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica la baremación obtenida por los aspirantes admitidos según orden de puntuación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo será por riguroso orden del que figure en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La forma normal de localización será por llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio. Se podrán realizar una notificación electrónica y un máximo de seis llamadas repartidas en dos días; si no se contesta al llamamiento se entenderá que renuncia a la oferta de trabajo y quedará excluido de la bolsa de trabajo.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que al momento de ser llamado para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez hayan sido contratados.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la bolsa las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas por los aspirantes:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta (se le inhabilitará hasta informe de disponibilidad presentado por el interesado).
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente (será preferente en el próximo llamamiento).
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas (será preferente en el próximo llamamiento).





La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado de nuevo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, que en su caso se formalicen, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La pertenencia a las bolsas de trabajo no confiere derecho a ser contratado.

#### **DECIMA.- IMPUGNACION.**

Frente a los actos administrativos dictados con ocasión de la aprobación y/o desarrollo del presente proceso selectivo los interesados podrán interponer en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó. Asimismo, y en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado o Tribunal competente.

#### **UNDECIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA.**

Para lo no previsto en la presentes Bases, serán de aplicación: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, El Real decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de Octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2.011, de 10 de Marzo, de Empleo Público de Castilla la Mancha, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como el Decreto 87/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, a la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (UGT) y a Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha (CCOO), para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

Montealegre del Castillo, a la fecha de la  
firma electrónica

**EI ALCALDE - PRESIDENTE**

D. Sinfiriano Montes Sánchez







ANEXO I

D/Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
Edad \_\_\_\_\_ Natural de \_\_\_\_\_ Domicilio \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo del PLAN CORRESPONSABLES JCCM 2021:

- o Bolsa de trabajo de Educación Infantil/Animación Sociocultural (Técnico/a Superior en Educación Infantil, Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia, Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística o Monitor de Ocio y Tiempo Libre).
- o Bolsa de trabajo Animación Socio deportiva (Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva).

**MANIFIESTA:**

- Que le interesa participar en el procedimiento de selección para la constitución de dichas bolsas de trabajo.
- Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base cuarta.

Y en consecuencia

**SOLICITA:**

Ser admitido al citado procedimiento de selección, a cuyo efecto adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Documentación debidamente compulsada de los méritos alegados, a valorar en el concurso.
- Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia
- Índice o resumen de los méritos alegados.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO**

